

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LXIII

Managua, D. N., Sábado 31 de Octubre de 1959

No. 247

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Concedida Personería Jurídica a Federación Odontológica de Centro América y Panamá. Pág. 2313

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se Imprimen aquí Dos Millones de Timbres para Impuesto de Licores 2313
 Protección a «Metales y Estructuras, S. A.» 2314

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorízase la impresión en Inglaterra de Doscientos Cincuenta Millones de Billetes 2315

COMPANIA DEL HOGAR PROPIO, S. A

Balance de la situación al 30 de Junio de 1959 2316

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de Invención 2317
 Marcas de Fábrica 2317

SECCION JUDICIAL

Remates 2318
 Títulos Supletorios 2319
 Citación 2319
 Segunda Citación 2319
 Emplazamiento 2319
 Citación de Procesados 2320
 Aviso 2320

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Concedida Personería Jurídica a Federación Odontológica de Centro América y Panamá

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 444

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 10.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Federación Odontológica de Centro América y Panamá, cuyas siglas son FOCAP,

Organismo que tiene por objeto agrupar en forma federada, a las entidades Odontológicas de Centro América y Panamá y que aspira a la superación de la Odontología, en los aspectos científicos, ético y cultural.

Art. 2o.—La Personalidad de la entidad a que se refiere el artículo anterior, tendrá fuerza legal, una vez que los respectivos estatutos hayan sido aprobados por el Ministerio de Gobernación, y la Representación de dicha entidad en la República corresponderá a la Directiva de la Asociación Dental de Nicaragua.

Art. 3o.—La presente Ley regirá desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 26 de Agosto de 1959.—J. J. Morales Marengo, D. P.—J. Castillo A., D. S.—F. Medina, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 9 de Septiembre de 1959. Crisanto Sacasa, S. P.—F. Machado Sacasa, S. S.—Enrique Belli Ch., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación.

Hacienda y Crédito Público

Se Imprimen aquí Dos Millones de Timbres para impuesto de Licores

No. 60

Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada de sus partes el Contrato que literalmente dice: Gustavo A. Guerrero, Director General de Ingresos, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el señor Mauricio Robelo, Industrial mayor de edad, casado y de este domicilio, ambas partes que en lo sucesivo y para mayor brevedad se les llamará «El Gobierno» y «El Contratista», respectivamente convienen en celebrar el siguiente Contrato.

I,
El Contratista se compromete a que en sus talleres de litografía ubicados en esta ciudad y por el procedimiento de litografía se imprima la cantidad de 2.000.000 de timbres para licores de tipo y pormenores siguientes:

TIMBRES DE LICORES

Color:	Cantidad:	Valores c/u	Valor Total:
Azul y negro.	2.000.000	¢1.00	¢2.000.000
Total de Timbres.	2.000.000		

Pormenores de los Timbres de Licores:
Estos timbres tendrán una dimensión de 125 por 19 milímetros para el área de viñeta mas un margen de 2 milímetros por cada una de sus 4 lados que serán relateados en todos sus contornos. Su leyenda es: «Timbres de Licores, Ley 10 de Junio de 1948, República de Nicaragua», y la cifra y letras correspondiente a la denominación de timbres. Este tipo de timbre en la parte superior llevará una cinta de labores pegada rematada en 2 puntas: al centro del timbre el Escudo de Armas de Nicaragua y en la parte inferior un círculo que encaja la cifra y letra del valor del timbre. Estarán impresos en pliegos de 40 timbres cada uno.

II
El Gobierno suplirá el papel necesario para el tiraje de los timbres por la cantidad antes indicada lo mismo que la película de transferencia y será por cuenta del Contratista la mano de obra, papel para ensayo, planchas de impresión, tinta fija de superior calidad, etc.

III
Todo el proceso de impresión objeto de este Contrato, desde la elaboración de matrices, incineración del sobrante si lo hubiere, confección de planchas directas de impresión, tiraje y su recuento, destrucción de las mismas planchas y matrices, estará vigilado por una comisión del Gobierno, integrada por un representante del Ministerio de Hacienda, un Delegado de la Dirección General de Ingresos y Tribunal de Cuentas, quienes en el desempeño de sus funciones tomarán todas las medidas que aseguren el fiel cumplimiento de su cometido.

IV
Una vez la especie, conforme los términos del Contrato, el Contratista dará todas las facilidades para que dicha especie sea trasladada al Almacén de Especies Fiscales, donde serán recibidas por el Jefe de dicho Almacén.

V
El Contratista se obliga a entregar la especie aquí contratada dentro del término de 20

días a contar de la fecha de entrega del papel necesario para su tiraje y por su parte, el Gobierno pagará al Contratista la suma de Un Mil Seiscientos Córdobas (¢1,600.00), que responde al valor de Producción de estos timbres a razón de ochocientos córdobas cada millón, egreso que será imputado al rubro presupuestal 0710 - 2802 - Servicios Impersonales - Sub-rubro: Impresiones y Encuadernaciones del Presupuesto General de Gastos vigente.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. (f) Gustavo A. Guerrero., Director General de Ingresos. (f) Mauricio Robelo., Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., Octubre. 16/59. LUIS A. SO-MOZA D., Presidente de la República. (f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Protección a «Metales y Estructuras, S. A.», para importar pinturas

No. 16

El Presidente de la República,
En uso de las facultades que le confiere el Inco. 5 del Artículo 12 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, de poder reducir los derechos de Aduana a las Instituciones clasificadas de dicha Ley, cuando los aforos de la materia prima que usan no permitan que dicha Industria compita con el Artículo Extranjero ya manufacturado,

Considerando:
Que los impuestos aduaneros a que se refieren la fracción No. 533 03-01-2 del Código Arancelario de Importaciones Vigente, que trata de pinturas preparadas, entre las cuales se encuentran incluidas las pinturas de Minio y Aluminio, impiden a la Empresa «Metales y Estructuras, S. A.», competir con la manufactura extranjera que usan como materia prima estos artículos,

Decreta:

Art. 1o.—Para las importaciones de Pinturas de Minio y Aluminio, amparadas en la fracción No. 533-03-01-2 del Código Arancelario vigente que haga la Empresa «Metales y Estructuras, S. A.», industria clasificada conforme la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y que sean usadas exclusivamente en la manufactura de sus productos industriales, redúcense los aforos aduaneros establecidos para las pinturas antes especificadas, exclusivamente en la forma siguiente:

Específico: Ad-Valorem

533-03-01-2 Libre 10%

Art. 2o.—El presente Decreto deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial, y

principiará a regir a partir de esa fecha, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de derogarlo o modificarlo en cualquier momento que cambien las circunstancias apuntadas.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Luis A. Cantarero., Vice-Ministro de Economía.—(f) Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

Ministerio de Economía

Fue autorizada la impresión en Inglaterra de C\$ 250,000,000.00 en billetes de 1, 5, 10, 20, 50 y 100

Decreto No. 16

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el señor Gerente General del Banco Nacional de Nicaragua se ha dirigido al señor Ministro de Economía en oficio fechado el 19 del corriente mes, solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo de las resoluciones que tomaron el Consejo Directivo del Departamento de Emisión de aquel banco y la Junta Directiva del mismo en sesiones celebradas los días 24 de septiembre último pasado y 7 del corriente mes, respectivamente, relativas a la impresión por medio de la casa inglesa Thomas De la Rue & Cía. Ltd. de Londres, de la Cantidad de Treinta y Nueve Millones Cincuenta Mil (39,050,000) formas de billetes córdobas en las denominaciones de 1, 5, 10, 20, 50 y 100 córdobas con un valor total nominal de Doscientos Cincuenta Millones de Córdobas. (C\$ 250,000,000.00) con el objeto de que el circulante de billetes en manos del público se encuentre siempre en buen estado, cuyos billetes deberán ser entregados por los impresores al Banco Nacional de Nicaragua en dos partes iguales así: el Cincuenta por ciento (50%) de la cantidad ordenada para cada denominación que llevará la razón de «SERIE DE 1959», dentro del menor lapso posible y el otro Cincuenta por ciento (50%) en los primeros meses del año 1961, quedando sujetas las formas de la segunda mitad a cualquier cambio que pudiere efectuarse en la estructura del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, en virtud del proyecto pendiente del establecimiento del Banco Central.

Por Tanto: y con apoyo en el Art. 195 ordinal 14) Cn. y el Art. 11 de la Ley Monetaria vigente,

Decreta:

Art. 1o.—Apruébanse las resoluciones del Consejo Directivo del Departamento de Emi-

sión del Banco Nacional de Nicaragua y de la Junta Directiva del mismo banco tomadas en sesiones celebradas el 24 de Septiembre último pasado y el 7 del corriente mes, respectivamente, y en tal virtud se autoriza la impresión por medio de los señores Thomas De la Rue & Cía. Ltda., de Londres, Inglaterra, de formas de billetes córdobas por valor nominal de C\$ 250,000,000.00, conforme el siguiente detalle:

Cantidad de Formas:	Denominaciones:	Valor Total Nominal:
30,000,000	1.00	30,000,000.00
2,000,000	5.00	10,000,000.00
4,000,000	10.00	40,000,000.00
1,500,000	20.00	30,000,000.00
300,000	50.00	15,000,000.00
1,250,000	100.00	125,000,000.00
39,050,000		C\$ 250,000,000.00

Art. 2o.—El Cincuenta por ciento (50%) de las formas de billetes en referencia tendrán las dimensiones y llevarán los dibujos, alegorías, colores y leyendas legales que para cada denominación corresponden, según el Decreto Ejecutivo No. 21 de 19 de septiembre de 1953, llevando impresa dos veces la frase: «SERIE DE 1959», una a cada lado del anverso de cada billete. Estos billetes ostentarán las siguientes firmas: la del Ingeniero Luis A. Somoza Debayle, con el título El Presidente de la República; la del señor don Federico E. Lang, con el título El Presidente del Consejo Directivo del Departamento de Emisión y la del Dr. Francisco J. Laínez, con el título El Gerente General del Banco Nacional de Nicaragua, que será impresa hasta el momento de la emisión. Los billetes presentarán la numeración doble de su registro, y a cada lado del anverso, del 00000001 arriba para los de C\$ 1.00, del 0000001 arriba para los de C\$ 5.00, C\$ 10.00, C\$ 20.00 y C\$ 100.00 y del 000001 arriba para los de C\$ 50.00 hasta completar el número de formas a imprimirse, de cada denominación.

Art. 3o.—Una vez llegados a poder del Banco Nacional de Nicaragua, los billetes de la «SERIE DE 1959» a que se refiere el artículo que antecede, serán emitidos y puestos a circulación a medida que las necesidades lo exijan, con los requisitos de ley.

Art. 4o.—El otro cincuenta por ciento (50%) de las formas de billetes que se detallan en el artículo 1o. de este Decreto, llevarán la razón de serie y los otros pormenores que se determinarán oportunamente, mediante un nuevo Decreto.

Comuníquese y publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Lugo Marengo.

Nº. 20459 B/U Nº. 862728 ₡ 60.00.

BALANCE DE SITUACION DE LA COMPAÑIA DEL HOGAR PROPIO, S. A.

Managua, D. N.

AL 30 DE JUNIO DE 1959

2316

LA GACETA—DIARIO OFICIAL

ACTIVO:		PASIVO:	
19) Fondos Disponibles:	₡ 10,857,92	19) Obligaciones a la vista	₡ 130,208.98
a) Caja Ordinaria	₡ 8,428,80	a) Solicitudes de Rescates Pendientes	110,208.98
b) Caja Chica	500,00	b) Varios Acreedores (INFONAC)	20,000.00
c) Banco Nacional	1,929,12		116,768.43
29) Préstamos a Corto Plazo:	206,261,50	29) Obligaciones a corto plazo:	
a) Sobre valores Garantizados	₡ 85,720.00	a) Varios Acreedores (INFONAC)	111,768.43
b) Deudores Varios	120,541.50	b) Distrito Nacional	5,000.00
39) Créditos a largo Plazo:	2,148,134.37	39) Obligaciones a largo plazo:	
a) Préstamos Hipotecarios	₡ 1,309,232.64	a) Al Distrito Nacional	290,045.89
b) Cuotas Terrenos Colonia No 1 (Bautista)	61,988.55	49) Utilidad Diferida Terrenos Tiscapa:	2,033,371.74
c) Cuotas Terrenos Colonia No 2 (Tiscapa)	776,913.18	59) Reservas de Contratos de Ahorro:	
49) Inversiones Inmuebles:	1,051,819,34	a) Contratos Plan A (Capitalización a precio fijo):	443,627.00
a) Terrenos Tiscapa, por vender	₡ 688,338,29	b) Contratos Plan C1 (A plazos 1a. y 2a. Serie)	1,575,912.05
b) Terrenos Santa Isabel Km. 10% Sur	157,273,14	c) Contratos Plan B (Sin derecho a sorteo)	13,832.60
c) Mejoras Urbanización Tiscapa	263,089,61	Suma del pasivo	2,610,856.86
d) Mejoras Urbanización Santa Isabel	3,118,30	69) Capital Social y Reservas:	895,942.99
59) Inventarios:	34,911.25	a) Acciones Emitidas	1,000,000.00
a) Materiales y Accesorios Bodegas	₡ 17,911,25	b) Menos Acc. Emit. y no Pagadas	7,601,00
b) Equipo Rodante	17,000,00	c) Menos Acc. disponibles	139,000.00 146,601,00 853,399,00
69) Mobiliarios y Equipos de Oficina:	59,490.00	d) Reserva para Administración	35,000.00
79) Depósitos en Garantía:	420.00	e) Reserva Legal	7,543.99
		79) SUPERAVIT:	5,094.53
Total Activo	₡ 3,511,894,38	Total del pasivo y capital	₡ 3,511,894.38
Cuentas de Orden Deudoras:		Cuentas de Orden Acreedoras:	
Acciones Remuneratorias	₡ 28,000.00	Remuneratorias de los Promotores	28,000.00
Cuotas de Renovación a cobrar	154,696.19	Cuotas de Renovación Emitidas	154,696.19
	₡ 182,696.19		₡ 182,696.19

Ricardo Miranda J.,
Contador.

Reynaldo Tapia Molina,
Gerente.

Octavio Moncada E.,
Auditor.

Ministerio de Economía**PATENTE DE INVENCIÓN**

Nº 20250—B/U Nº 840380—\$ 7.04

Maquinaria Textil del Norte de España, S. A., (Matesa), de la ciudad de Madrid, España, mediante apoderado señor Norman Caldera, abogado y de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Perfeccionamiento en los dispositivos para la realización de orillos en particular para telares sin lanzadera

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes

3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 20221—B/U Nº 840358—\$ 7.20

The Baldwin Plano Company, domiciliada en 1801 Gilbert Avenue, Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado doctor Idefonso Palma Martínez, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ACROSONIC

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 39, (Instrumentos musicales y accesorios).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ernesto López M., Encargado de la Oficina de Patentes.

3 2

Nº 20222—B/U Nº 840358—\$ 7.20

The Baldwin Plano Company, domiciliada en 1801 Gilbert Avenue, Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado doctor Idefonso Palma Martínez, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HAMILTON

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 39, (Instrumentos musicales y accesorios).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ernesto López Martínez, Encargado de la Oficina de Patentes.

3 2

Nº 20223—B/U Nº 840358—\$ 7.20

The Baldwin Plano Company, domiciliada en 1801 Gilbert Avenue, Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado doctor Idefonso Palma Martínez, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ORGA-SONIC

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 39, (Instrumentos musicales y accesorios).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ernesto López Martínez, Encargado de la Oficina de Patentes.

3 2

Nº 20276—B/U Nº 862651—\$ 7.48

Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de la ciudad de París 8e, Francia, mediante apoderados señores Caldera & Compañía Limitada, Agentes

de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

SCUROCILINA

para: Productos medicinales y farmacéuticos y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—E. López M., Encargado de la Oficina de Patentes.

3 2

Nº 20277—B/U Nº 862651—\$ 7.56

Rembrandt Tobacco Corporation (Overseas) Limited, de la ciudad de Rembrandt Building, Bird Street, Stellenbosch, Cape Province, Unión de Sur Africa, mediante apoderados señores Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Multivent

para: Cigarrillos, tabaco, puros y todo lo demás incluidos en esta clase, Clase 20.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—E. López M., Encargado de la Oficina de Patentes.

3 2

Nº 20040—B/U Nº 840295—\$ 7.60

F. L. Smith Limited, de la ciudad de Westminster House, 7, Millbank, Estado de Londres, Inglaterra, mediante apoderado señores Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Albany

para: Tabaco manufacturado o sin manufacturarse y todos los demás productos incluidos en esta clase, Clase 20, (Productos de tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 20 41—B/U Nº 840295—\$ 7.35

E. Merck, Sociedad Anónima, de la ciudad de Darmstadt, Alemania, mediante apoderados señores Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Emcortin

para: Productos medicinales y farmacéuticos y todos los demás productos incluidos en esta clase, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 20042—B/U Nº 840295—\$ 7.35

Emanuel Merck, Sociedad Colectiva, de la ciudad de Darmstadt, Alemania, mediante apoderados señores Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Esmarin

para: Productos medicinales y farmacéuticos y

todos los demás productos incluidos en esta clase Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 20183—B/U Nº 840352—\$ 8.00

Esso Standard Oil Company, de la ciudad de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderado señor Dr. Vicente Navas A., de este domicilio, solicita registro esta Marca de Servicios:

Servicentro

para: Servicios de mantenimiento, cuidado y limpieza de automóviles, camiones y vehículos en general, cuyos servicios se rinden o se prestan en estaciones de servicio.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ernesto López Martínez, Encargado de la Oficina de Patentes.

3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 20410—B/U Nº 862708—\$ 12.00

Cuatro tarde próximo diez de Noviembre año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor predio urbano ubicado en barrio El Sagrario, ciudad León, solar mide treinta varas de frente, por cincuenta y tres de fondo, existe construida casa cañón, de treinta varas de largo, por cinco varas de ancho, paredes de adobe, techo de tejas de barro, piso ladrillo de cemento, tiene cielo raso, una mediana de treinta varas de largo y cinco varas de ancho, dos corredores, de veinte varas de largo, por cinco de ancho, cada uno enladrilladas, todo lindante: norte, Teatro Teresita, de los sucesores de César A. Terán; sur, predio de doña Lucía viuda de Pérez; oriente, avenida enmedio, predio de los sucesores de César A. Terán; occidente, predio de los mismos sucesores de César A. Terán.

Ejecución: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua contra Lucía viuda de Pérez.

Base de la subasta: Sesenta Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las tres de la tarde.—G. Barberena R., Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 3

Nº 20379—B/U Nº 862702—\$ 8.00

Nueve antemeridianas doce Noviembre próximo, subastaráse finca rústica situada en la comarca de Tipilma o Pipilma, Departamento de Zelaya, denominada «Alta Gracia», compuesta de cuatrocientas manzanas de superficie, limitada así: oriente, los García; poniente, Celso Duarte y río Tipilma, enmedio; norte, Francisco Martínez; y sur, río Olama o Río Grande; y contiene una casa de paja y cien manzanas de potreros.

Ejecuta: Paula Mora de Hurtado a Gabino Hurtado.

Avalúo: Un Mil Córdobas, netos.

Secretaría Juzgado Local de lo Civil.—Boaco, veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Corregidos—rústica—superficie—paja—valen.—Nicasio Montiel, Srio.

3 2

Nº 20380—B/U Nº 862702—\$ 15.40

Nueve antemeridianas once Noviembre próximo, subastaráse fincas rústicas situadas en jurisdicción

de Santa Lucía de este Departamento, así: a) —«El Rosario», situada en la comarca «El Ventarrón», compuesta de cincuenta manzanas de superficie, limitada así: oriente, Rafael Martínez y Florencio Saravia; poniente, José León Martínez, Nicolás y Juan Urbina y carretera enmedio; norte, panteón de Santa Lucía y Dionisia Soza y Víctor Manuel Romero y carretera enmedio con éste; y sur, Domingo Tinoco. Totalmente empastada y cercada en su contorno y contiene casa de tejas y zinc, con corral y un pozo; b) —«Santa Rosa», compuesta de tres manzanas de superficie, limitada así: oriente, sucesores de Jesús Escobar y Marcos Coronado, camino enmedio; poniente, Daniel Bravo; norte, Nicolás Urbina y camino enmedio; y sur, Marcos Coronado. Y contiene nueve mil matas de pence y una casa de paja, cercada en su contorno; y c) —solar de cuarenticinco varas de frente, por sesenta de fondo, situada en la entrada de la carretera y contiene casa de paja, con paredes de barro, henchida de piedra y contiene la casa cuarentinueve varas de frente, por cinco de ancho, con corredores, cocina y baño. Dividida en ocho departamentos y casa para motor de luz eléctrica y contiene árboles frutales y café, limitada así: oriente, casa y solar de Josefa Coronado y Francisca Martínez viuda de Alvarado; poniente, antes José Esteban Sobalvarro e Irene Mendoza de Bravo; norte, Francisca Martínez; y sur, Ascensión Escobar y calle enmedio.

Ejecuta: Benigno Tinoco a Domitila Rocha.

Avalúo: Un Mil Córdobas, netos.

Secretaría Juzgado Local de lo Civil.—Boaco, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Corregidos—Nicolás—pende—baño—ancho—pence—valen.—Nicasio Montiel, Srio.

3 2

Nº 20351—B/U Nº 862683—\$ 9.00

Diez de la mañana nueve de Noviembre próximo, subastaráse propiedad inmueble sita barrio Zelaya, entre diecinueve y veinte calles sur y entre veinte y veintituna avenida sur, lote en forma regular que mide doce varas de frente de oriente a poniente sobre la veinte calle sur, por cuarenta de fondo de sur a norte, o sean cuatrocientas varas cuadradas de superficie, en esta ciudad.

Ejecuta: Sérvulo Alvarado Figueroa contra Rosa Amelia Téllez García.

Base subasta: Veinticuatro Mil Ochocientos Córdobas.

Local: Este Juzgado.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, D. N., veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orlón Carrasquilla M., Juez 1o. Civil del Distrito Managua. — Carrol Pallais Sánchez, Srio.

3 2

Nº 20313—B/U Nº 862666—\$ 8.00

Once mañana del diez de Noviembre próximo, remataráse dos fincas urbanas barrio La Aviación de esta ciudad, lindante el «A»: oriente, Salvador Borge; poniente, Salvador Borge; norte, Salvador Borge; y sur, Humberto Moreno Meza; el «B»: oriente, Eulalio Córdoba y Octavio Hernández; poniente, sucesión doctor Fernando Sánchez; norte, terrenos «La Chancleta»; y sur, Margarita de Fuchs.

Base ejecución: Nueve Mil Novecientos Veinte Córdobas.

Ejecuta: José Leiva Martínez a Orlando Ampie Soto.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1o. de Distrito de lo Civil.—Managua, de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G.

3 2

Nº 20451—B/U Nº 862727—\$ 9.84

Cuatro de la tarde del día veintitres de Noviembre corriente año, local de este Despacho venderáse al martillo congeladora marca «Philco», modelo

OH-82-E, serie del Gabinete 2JA109920, unidad No. US124499, buen estado; un comedor y seis sillas de caoba buen estado; un juego de sala compuesto de seis sillas; cuatro mecedoras y mesa de centro, todo madera caoba, buen estado; un espejo de medio cuerpo con su consola; dos vitrinas de vidrio, yarda y media alto, por media ancho, buen estado; y dos roperos madera de caoba, yarda y tres cuartas alto, por yarda y media ancho, buen estado.

Ejecución Francisco Berríos Barberena, contra Josefa González.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo de lo Civil de Managua.—Esperanza de Estrada, Sria.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 20325—B/U No 862673—¢ 9.00

Eleazar Hurtado Sánchez e Inés Aguilar Obando, solicitan Título Supletorio de dos lotes de terrenos urbanos barrio Santa Clara, sesenta varas de largo de noreste a suroeste, por catorce varas de ancho cada uno de los lotes, siguientes linderos: norte, terrenos José María Meléndez, de la Congregación de Monjas María Auxiliadora, de Matilde Leyton y Ricardo Zeledón; sur, terrenos de Constantino Pereira; este, terrenos de José María Meléndez; y oeste, terrenos de Constantino Pereira y el Cauce.

Oyense oposiciones término de ley.

Terrenos en esta ciudad.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orion Carrasquilla Me drano.—C. Pallais S., Srio.

3 1

No 20440—B/U No 862719—¢ 5.04

María Pérez viuda de Sequera, solicita Título Supletorio finca urbana sita en Diriomo, estos linderos: oriente, Elisa López; poniente, Concepción Rodríguez; norte, calle pública; sur, Angela Domínguez.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, treinta Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—Edmundo Matus M., Srio.

3 1

No 20441—B/U No 862719—¢ 4.92

Luisa Alguera, solicita Título Supletorio finca rústica situada comarca Caña Castilla, estos linderos: norte, Sótera Alguera; sur, Juan Alguera; oriente, Leonardo Gallo; poniente, Guillermo Sequera.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, uno Octubre mil novecientos cincuentinueve. Diez mañana.—Edmundo Matus M., Srio.

3 1

No 20442—B/U No 862719—¢ 4.80

Isidro Ruiz, solicita Título Supletorio predio urbano situado orillas esta ciudad, estos linderos: oriente, Alberto Guadamuz; poniente, calle pública; norte, camino público; sur, Amalia Corea.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, uno Octubre mil novecientos cincuentinueve. Once mañana.—Edmundo Matus M., Srio.

3 1

No 20443—B/U No 862719—¢ 4.68

Juan Guillén, solicita Título Supletorio finca rústica situada en Caña Castilla, estos linderos: oriente y norte, Luisa Alguera; poniente, Guillermo Sequera; sur, Rosa González.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, uno Septiembre mil novecientos cincuentinueve. Once mañana.—Edmundo Matus M., Srio.

3 1

No 20444—B/U No 862719—¢ 5.28

Matilde, Camila y Marcelina Alonso, solicitan Título Supletorio finca rústica situada Diria, estos linderos: oriente, Alejandro Pérez; poniente, Juan Francisco Rivas; norte, Julia Alemán; sur, José Arias.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, tres Octubre mil novecientos cincuenta y nueve. Ocho mañana.—Edmundo Matus M., Srio.

3 1

CITACION

No 20401—B/U No 862705—¢ 10.00

La Compañía Cigarrera y de Industrias «Mombacho», S. A., por este medio se permite citar por segunda y última vez a todos los tenedores de acciones a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día diecinueve (19) de Noviembre entrante, a las 7 1/2 de la noche, en el Tercer Piso del edificio de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, con el fin de dar a conocer el Estado General de la Compañía, presentar un plan de producción y tratar y resolver diferentes asuntos de vital importancia para el desarrollo futuro de la Empresa.

Se advierte que esta vez, habrá quórum con el número de socios que asistan.

Managua, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuentinueve.

Dr. Alfonso Lovo Cordero
Secretario.

3 3

SEGUNDA CITACION

No 20423—B/U No 862712—¢ 8.80

Cítase a los Accionistas de la Compañía Harinera de Nicaragua, S. A., para una Junta General Extraordinaria de Accionistas, que a solicitud del Vigilante Sr. Francisco Barberena G., se verificará en esta ciudad en la Oficina de la Compañía, situada en la Calle Momotombo No. 207, del Teatro González 1/2 cuadra al occidente, a las dos de la tarde del día lunes 16 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, para tratar:

1º—Reorganización de la Junta Directiva.

2º—Resolver asuntos económicos de carácter general.

3º—Efectuar cobros.

Managua, D. N., veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

COMPANÍA HARINERA DE NICARAQUA S. A.

Luis Caracas Santos
1er. Director en Ausencia
del Secretario.

3 2

Emplazamiento

No. 20316—B/U No. 862665—¢ 9.00

Señores: José Molina, Pío Zamora, Anselma Quezada, Juliana Orozco, Tomás Delgado, Herederos de Octavio Arana Navas, Compañía Industrial Agropecuaria de Santa Rosa, Fábrica Santa Teresa, Juliana Orozco de Guerrero, Elena Parajón viuda de Narváez, Adelina Pantoja Tercero, Hermenegildo Gutiérrez, Fernando Borge Lugo (here-

deros) y demás condueños desconocidos y de ignorada residencia:

Se emplaza a Uds. para que dentro de quince días desde la publicación de este emplazamiento en «La Gaceta», comparezcan a estar a derecho en la demanda sumaria de Cesación de Comunidad que contra Uds. y otras personas ha promovido el Dr. J. Venancio Berrios, como apoderado del Dr. Crisanto Sotomayor, soltero, médico y cirujano y de doña Agustina Loire de Merlo, viuda, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, y vecinos de Managua para que se ponga fin a la comunidad existente en los sitios San Francisco, Santa Teresa, San Luis y San Antonio, todos en jurisdicción de la Paz Vieja de este Departamento, el primer lindante: Oriente, terrenos que fueron de Marcos Aguilar; Poniente, sitio San Antonio; Norte, camino real de León al sitio San Nicolás y línea férrea y Sur, sitio Chávez; el segundo linda: Oriente, sitios Chávez y Santa Teresa; Poniente, Soledad y Santa Rosa; Norte, San Antonio y Sur, sitio Chávez; el tercero o sea el sitio San Luis linda: Oriente, que fueron de Marcos Aguilar; Poniente, San Antonio; Norte, camino real de León a San Antonio y Sur Sitio Chávez y el cuarto o San Antonio linda: Oriente, San Luis, Poniente, sitio Chávez y Santa Teresa; Norte, Santa Rosa y Sur, terrenos Nacionales incultos.

Se les hace en esta forma el emplazamiento por ignorarse la residencia de Uds. según la demanda interpuesta ante este Juzgado, todo bajo apremio de rebeldía si no comparecen. Sofíalen casa conocida para notificaciones esta ciudad.

Juzgado del Distrito del Crimen y Civil por la ley. León, treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Fran Melendez G.—Milciades Reyes M., Srio.

1

Citación de Procesados

No. 252

Por primera vez emplazo al procesado Pedro López Ruíz, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Gilberto Aguirre, mayor de edad, casado, del domicilio de San José, de esta jurisdicción. Bajo los apercibimientos de declararle rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle detensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Masatepe, diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Dr. Raimundo Tapia Moncada, Juez de Distrito.
—Cielo Ruiz Casco, Sria.

1

AVISO

Nº 20086—B/U Nº 840320 —¢ 6.80

La Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., en virtud de lo establecido en el Arto. 12 de sus Estatutos, avisa a los Accionistas de la Compañía en particular y al público en general, que se ha solicitado la reposición del título que se extravió amparando Acciones de esta Compañía:

Título No	Beneficiario	Cantidad Acciones
4122	Ofelia R. de Martínez	60
Septiembre 19' de 1959.		
ROGERIO LALOUM, Gerente General.		
3 3		

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.20 Por trimestre. . ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por semestre. . ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año. ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año ¢ 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.